

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE LOS RECURSOS CONCENTRADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MONTO ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2007, CON CIERRE AL MES DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS CON FECHA DE CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2007**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos y técnicos.
6. Que con apoyo en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre

otras, la facultad de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), c), e), y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, entre otras, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos al Consejo General; apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que en términos de los artículos 490 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia.
10. Que con base en lo dispuesto por el artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del órgano superior de dirección y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.
11. Que con base en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, los recursos que no sean ejercidos a más tardar en los treinta días naturales siguientes al plazo calendario que se haya determinado, y no se demuestre que hayan sido devengados, y los recursos que por ahorros en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo se generen, serán concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quien informará al Consejo y a la Comisión de Administración, trimestralmente, a efecto de que aquél determine su destino.
12. Que en sesión pública de 05 de diciembre de 2007, mediante Acuerdo ACU-034-07, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la constitución

de un fideicomiso que tendrá por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles, para incrementar el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal, que en el inciso g) del considerando 27, señala:

*"Al fideicomiso se podrán transferir los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentren trimestralmente por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal."*

13. Que con fecha 11 de diciembre de 2007, mediante oficio IEDF/DEASPE/3028/07, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el monto acumulado del cuarto trimestre de 2007, al cierre del mes de noviembre, asciende a la cantidad de \$13,360,116.24 (trece millones trescientos sesenta mil ciento dieciséis pesos 24/100 M.N.), y que los productos financieros y otros ingresos con corte al 11 de diciembre de 2007, ascienden en cantidad de \$3,107,860.16 (tres millones ciento siete mil ochocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), que en su conjunto forman el total disponible a reasignar por el Consejo General en cantidad de \$16,467,976.40 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.).
14. Que con base en lo señalado en los considerandos anteriores y atento a lo dispuesto por los referidos artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, se somete a este órgano superior de dirección aprobar el destino de los recursos concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral correspondientes al monto acumulado al cuarto trimestre de 2007, con cierre al mes de noviembre, así como los productos financieros y otros ingresos con fecha de corte al 11 de diciembre de 2007, para que sean transferidos al fideicomiso que se hizo referencia en el considerando 12 del presente Acuerdo.
15. Que en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó respecto del monto acumulado al cuarto trimestre de los recursos concentrados al cierre del mes de noviembre de 2007, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección aprobar que el saldo de los recursos que se encuentren disponibles al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a los recursos presupuestales de 2007, así como el saldo de los rendimientos y otros ingresos sean transferidos al fideicomiso señalado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

16. Que en razón de lo anterior, se considera necesario autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que, a través de la Dirección de Finanzas, se dé cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, incisos a) y b), 60, fracción XXVII, 74, incisos a), c), e) y g) y 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; 5, 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-034-07 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el destino de los recursos concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal en cantidad de \$13,360,116.24 (trece millones trescientos sesenta mil ciento dieciséis pesos 24/100 M.N.), correspondientes al monto acumulado al cuarto trimestre de 2007, con cierre al mes de noviembre, así como de los productos financieros y otros ingresos con fecha de corte al 11 de diciembre de 2007, en cantidad de \$3,107,860.16 (tres millones ciento siete mil ochocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), que en su conjunto forman el total disponible a reasignar por el Consejo General en cantidad de \$16,467,976.40 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), para que sean transferidos al fideicomiso de este Instituto, al que se hizo referencia en el considerando 12 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el saldo de los recursos que se encuentren disponibles al cierre del ejercicio fiscal, correspondientes a los recursos presupuestales de 2007, así como el saldo de los rendimientos financieros y otros ingresos, sean transferidos al fideicomiso de este Instituto, al que se hizo referencia en el considerando 12 del presente acuerdo.

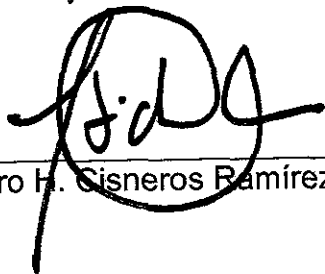
**TERCERO.-** Se autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que, a través de la Dirección de Finanzas, dé cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

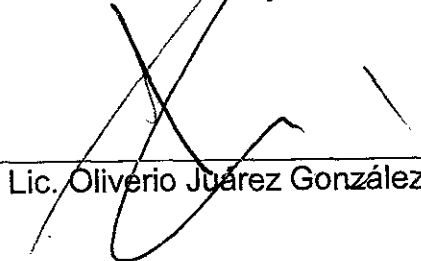
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Isidro H. Cisneros Ramírez, José Fernando Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano y un voto en contra del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González